**CONVENIO DE DESCUENTOS, PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IBERO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR** **EL MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA, Y POR LA OTRA PARTE Mannix Sykes, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR April Shelton Branch Odonnell, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- Declara la “EMPRESA” a través de su representante.**

1. Que es una Sociedad de nacionalidad mexicana constituida legalmente en términos y leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
2. Que tiene su domicilio ubicado en 11 sur y 141 poniente.
3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que no les han sido, en modo alguno, modificadas, limitadas o revocadas;
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: XEX010101012.
5. Que es su deseo celebrar el presente convenio con la IBERO con el único objeto de proporcionar descuentos y ventajas preferenciales en favor de los egresados, alumnos, académicos y personal de la IBERO.

**2.- Declara la “IBERO” a través de su representante.**

1. Que es una asociación civil de nacionalidad mexicana constituida legalmente en términos y leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
2. Que tiene su domicilio ubicado en Boulevard del Niño Poblano, No. 2901, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72820.
3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que no les han sido, en modo alguno, modificadas, limitadas o revocadas.
4. Que es su deseo celebrar el presente convenio con la EMPRESA con el único objeto de obtener descuentos y ventajas preferenciales para sus egresados, alumnos, académicos y personal, etc.

**3.- Declaran las “PARTES” lo siguiente:**

1. Que la IBERO es una universidad de reconocido prestigio y de gran honorabilidad y que los servicios objeto de descuento ofertados por la EMPRESA no atentan contra la honorabilidad, buen nombre y valores de la IBERO.
2. Que el presente convenio deja sin ningún valor cualquier oferta, convenio, carta de intención o acuerdo anterior a la entrada en vigor del presente convenio. Todas las modificaciones que se hagan al convenio, deberán constar por escrito para que tengan validez.
3. Que todos los anexos que se adjunten al presente convenio, debidamente firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo.

En virtud de las anteriores declaraciones, LAS PARTES contratantes se otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-OBJETO**

En virtud de la celebración del presente convenio, la EMPRESA se compromete a otorgar descuentos y promociones especiales a los egresados, alumnos, académicos y personal de la IBERO que contraten con la EMPRESA alguno de los servicios descritos en el Anexo A del presente convenio (en adelante los “Servicios”).

Los descuentos y/o promociones especiales que se aplican a la Comunidad Universitaria de la IBERO se adjuntan al presente convenio como Anexo B.

A los efectos del presente convenio se entenderá por “Comunidad Universitaria de la IBERO” a los egresados, alumnos, académicos y personal de la IBERO, así como familiares, aún cuando éstos sean los beneficiarios o no de los Servicios prestados por la EMPRESA, siempre que lo acrediten a través de la credencial vigente correspondiente.

**SEGUNDA.- DESTINATARIOS DE LOS DESCUENTOS Y PROMOCIONES**

Los descuentos y promociones objeto del presente convenio se prestarán por la EMPRESA a la Comunidad Universitaria.

Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a aplicar las tarifas u otorgar los descuentos, beneficios, etc., establecidas en el Anexo B a los terceros que presenten la credencial correspondiente que los acredite como egresados, alumnos, académicos y personal de la IBERO, así como a los familiares de los mismos que presenten la credencial de aquéllos.

**TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, en el entendido que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito de la otra parte, notificando su intención con 90 (noventa) días naturales de antelación. En dicho caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

**CUARTA.- DIVULGACIÓN**

La IBERO se compromete en la medida de sus posibilidades, en las formas y medios que considere convenientes, a informar a los egresados, alumnos, académicos y personal de la IBERO, los servicios y descuentos que la EMPRESA ofrece por virtud de la celebración del presente convenio.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS Y PROMOCIONES**

El PROVEEDOR, durante la vigencia del presente convenio, se obliga a aplicar los descuentos, beneficios y promociones establecidos en el Anexo B a la Comunidad Universitaria de la IBERO que solicite los Servicios establecidos en el Anexo A que presenten la credencial acreditativa de formar parte de la Comunidad Universitaria de la IBERO, o familiares de aquéllos.

Cuando por la naturaleza de los Servicios objeto del presente convenio sea necesario aplicar condiciones especiales para poder prestar adecuadamente los mismos por parte de la EMPRESA, tales como horarios, reservaciones, etc., se aplicarán las Condiciones de Acceso a los Servicios establecidas en el Anexo C al presente convenio.

**SEXTA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

La IBERO podrá rescindir de pleno derecho este convenio; mediante un aviso por escrito en el momento que tenga conocimiento de los hechos materia de rescisión siguiendo las normas generales en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial por parte de la EMPRESA en cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio y sus anexos.
2. En caso que la EMPRESA no preste u otorgue los Servicios, beneficios, descuentos a la Comunidad Universitaria de la IBERO de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y sus anexos.
3. Porque la IBERO reciba quejas de alguno de los miembros de la Comunidad Universitaria de la IBERO respecto de la forma de prestar los Servicios por parte de la EMPRESA. Y las mismas sean comprobadas por parte de la IBERO.
4. Porque sea imposible la consecución del objeto de este convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
5. En caso de una cesión de los derechos de este convenio sin la previa autorización por escrito de la IBERO.
6. En caso de que los Servicios objeto del presente convenio, la EMPRESA, o el de la EMPRESA atenten contra el buen nombre, honorabilidad o valores de la IBERO.
7. En caso que la EMPRESA realice actividades consideradas como ilícitas de acuerdo a la legislación penal aplicable.
8. En los demás casos previstos por la ley.

En caso de que la EMPRESA, realizare actos que atenten contra el buen nombre, imagen, honorabilidad o valores de la IBERO, se obliga y asume responder por la totalidad de los daños y perjuicios que resulten de dichas actuaciones para la IBERO.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este Convenio.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar la información, documentos en general, políticas, organización, datos es de los cuales tenga o pueda tener conocimiento y/o acceso por cualquier medio, ya que los mismos son estrictamente confidenciales y están protegidos legalmente.

Las partes convienen expresamente que, en caso de que la EMPRESA incumpliera en cualquier forma con lo establecido en los párrafos que anteceden, la IBERO tendrá la facultad de participar a la autoridad investigadora competente las diversas conductas que en su caso tipifiquen el artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por violación a las mismas y a los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, por revelación de secretos.

Cualquier violación al uso confidencial de la información y/o a la titularidad de los derechos de propiedad industrial y autoral que se desprendan de la misma, aún y cuando dicha violación fuera cometida por sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, apoderados, asesores, técnicos, promotores o cualquier otra persona vinculada a ellos contractualmente o que lo hubiera estado en cualquier época de vigencia del presente Convenio, dará derecho al titular de la información divulgada a iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas, así como a las cuales tuviera derecho en el supuesto establecido en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, así como a solicitar el pago de los daños y perjuicios que hubieren causado por dicho incumplimiento.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes. Las partes se notificarán por escrito cualquier cambio que altere los datos asentados en este convenio y/o sus Anexos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD**

La EMPRESA será el único responsable en la prestación de los Servicios que comercializa, por lo anterior la EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo a la IBERO de cualquier reclamación, queja, denuncia, etc., que pudiera presentarse en razón al incumplimiento, modificación sin aviso previo, etc., a lo establecido en el presente convenio y sus Anexos.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Las Partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente convenio, deberán ser dirigidas a los domicilios y a los representantes que para tal efecto se mencionan a continuación, las cuales deberán ser realizadas, para surtir efectos por escrito, ya sea mediante correo electrónico, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímile o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

Las Partes acuerdan que, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, y con la finalidad de mantener una estrecha coordinación respecto al otorgamiento de beneficios, descuentos y promociones, señalan los siguientes domicilios y representantes, autorizándolos para atender y coordinar cualquier asunto necesario para la consecución de los fines objeto de este convenio:

1. **Por la “IBERO”:**

* Coordinador de convenio: Iliana Patricia López Carranza
* Domicilio: Boulevard del Niño Poblano N° 2901 Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
* Correo electrónico: iliana.lopez@iberopuebla.mx

C.c.p. Mtro. José Enrique Ríos Vergara

Correo electrónico: joseenrique.rios@iberopuebla.mx

1. **Por “EL PROVEEDOR”:**

* Coordinador de convenio: April Shelton Branch Odonnell .
* Domicilio: 11 sur y 141 poniente .
* Correo electrónico: kovip@yahoo.com.

Asimismo, si por cualquier causa alguna de las Partes contratantes cambiare su domicilio o su dirección de correo electrónico, la parte que sufra el cambio deberá notificarlo con una anticipación de cuando menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio o correo electrónico, surtirán todos sus efectos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **CESIÓN DE DERECHOS**

Las Partes no podrán ceder, gravar, traspasar o subcontratar en todo o en parte los derechos y las obligaciones que se derivan de este convenio sin la previa autorización dada por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES**

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su reglamento, la EMPRESA reconoce expresamente en este acto que los datos personales que pudiera obtener de manera directa o indirecta al amparo del presente convenio serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte bajo este instrumento. La EMPRESA manifiesta ser individualmente responsable en términos de la ley y el reglamento antes citados, debiendo obtener el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos, obligándose así a sacar en paz y a salvo a la IBERO respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos. Será facultad de la IBERO solicitar en cualquier momento a la EMPRESA la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

**DECIMO TERCERA.- USO DE MARCAS.**

La EMPRESA no podrá utilizar las marcas registradas propiedad de la IBERO y/o de terceros en conexión con el objeto del presente convenio, salvo la autorización previa y por escrito de la IBERO.

Lo estipulado en esta cláusula es aplicable asimismo a todas las marcas, logotipos, tipografías, slogan, derechos de autor y cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual propiedad de la IBERO y/o de terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, por lo anterior, las partes desde ahora renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles ahora o en el futuro por razón de domicilio o cualquier otro concepto.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE FECHA 08/06/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., Y POR LA OTRA PARTE Mannix Sykes, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE 6 DE DOS MIL DIECISIETE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **“IBERO”**  **COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA** | **“LA EMPRESA”**  **Mannix Sykes**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **April Shelton Branch Odonnell** |

**ANEXO “A” DEL CONVENIO DE FECHA 08/06/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., Y POR LA OTRA PARTE Mannix Sykes, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE 6 DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SERVICIOS OBJETO DE PROMOCIÓN O DESCUENTO:**

|  |  |
| --- | --- |
| **“IBERO”**  **COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA** | **“LA EMPRESA”**  **Mannix Sykes**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **April Shelton Branch Odonnell** |

**ANEXO “B” DEL CONVENIO DE FECHA 08/06/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., Y POR LA OTRA PARTE Mannix Sykes, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE 6 DE DOS MIL DIECISIETE.**

**DESCUENTOS Y PROMOCIONES ESPECIALES PARA MIEMBROS DE LA IBERO:**

|  |  |
| --- | --- |
| **“IBERO”**  **COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA** | **LA “EMPRESA”**  **Mannix Sykes**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **April Shelton Branch Odonnell** |

**ANEXO “C” DEL CONVENIO DE FECHA 08/06/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., Y POR LA OTRA PARTE undefined, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A LOS undefined DÍAS DEL MES DE 6 DE DOS MIL DIECISIETE.**

**CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **“IBERO”**  **COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA** | **LA “EMPRESA”**  **Mannix Sykes**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTADA POR:**  **April Shelton Branch Odonnell** |